



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 648-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 176-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe N° 048-2021-WOP-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N° 606-2021-OSP-MPLC-GTJ del Director de Supervisión de Proyectos (e) Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 206-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe N° 08-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-GRM de la Oficina Formuladora de Proyectos por el cual remite el Informe Técnico N° 010-2021-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA, el Informe N° 2840-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 1561-2021-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, el Informe N° 710-2021-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0834-2021/OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)” de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Que, mediante Informe N°176-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huisa Lopez, cumple en presentar el Expediente Técnico del PIP “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO**”, con CUI N° 2525288, para su aprobación, mismo que tiene un plazo de ejecución física de 60 días calendarios y un presupuesto de S/335,944.04 soles, conforme a la estructura presupuestal, bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, con Informe N° 606-2021-IO-DSP-MPLC-GTJ el Director de Supervisión de Proyectos (e) Ing. German Torobeo Jimenez, hace llegar el Informe N°048-2021-WOP-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, quien en merito al expediente presentado otorga opinión favorable para su aprobación, en vista de haber realizado la evaluación al contenido en lo que se refiere a los aspectos técnicos como presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, planos y otros, etc;

Se tiene el Informe N°08-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-GRM de la Oficina Formuladora de Proyectos por el cual remite el Informe Técnico N°010-2021-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA del Expediente Técnico del PIP “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO**”, con CUI N° 2525288, otorgando opinión favorable con respecto al Formato N°08-A así como el registro de consistencia en el sistema del banco de inversiones;

Se tiene, el Informe N° 710-2021-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, por el cual hace llegar el Informe N°1561-2021-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, donde precisa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por S/335,944.04 soles para la aprobación del expediente técnico “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO**”, con CUI N° 2525288;

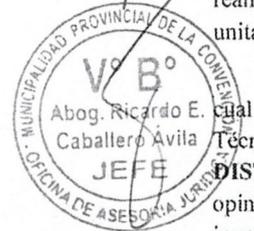
Mediante el Informe N°2840-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque solicita aprobación del expediente técnico “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO**”, con CUI N° 2525288;

Que, con esas consideraciones y tomando en cuenta los informes técnicos que obran en el expediente técnico, el Asesor Legal Abg. Ricardo Caballero Avila emite el Informe Legal N°0834-2021/OAJ-MPLC/LC, así como los informes técnicos de conformidad y aprobación, así como el informe técnico de consistencia y rentabilidad, y el informe de disponibilidad presupuestal, opina que es procedente aprobar mediante acto resolutorio el PI “**expediente técnico “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO**”, con CUI N° 2525288;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.25;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2525288, con un plazo de ejecución física de 60 días calendarios y un presupuesto de S/335,944.04 (trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 04/100 soles), conforme a la siguiente estructura presupuestal:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	248,228.04
2	GASTOS GENERALES	43,803.89
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	20,234.67
4	GASTOS EXP. TECNICO	16,306.60
5	GASTOS DE LIQUIDACION	7,370.83
	COSTO TOTAL	335,944.04
	PLAZO DE EJECUCION	60 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente técnico “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, se realice bajo la modalidad de ejecución de administración directa a través de la Gerencia de Infraestructura Pública, el mismo que se encargara administrativa y funcionalmente de su ejecución bajo responsabilidad, **ENCARGANDOLE** realizar las acciones que correspondan referente al otorgamiento de disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal previo al inicio de ejecución debiendo coordinar directamente con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de garantizar la ejecución en su integridad y así lograr los objetivos planteados en el expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO**” la responsabilidad recae en la UEI.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación e Inversiones y demás unidades Orgánicas, realizar las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc
GI/OTIC
Supervisión.
DPP.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179746